GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 594 2020

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

EL GOBERNADOR (e) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 275 del 27 de Noviembre de 2019 se " Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2020 y se dictan Otras Disposiciones ".

Que mediante el Decreto No. 490 del 26 de Diciembre de 2019 se "Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2020 y se dictan Otras Disposiciones ".

Que en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central se requiere realizar un Traslado interno con el fin de atender una situación administrativa del actual gobierno donde se requiere hacer una adición a unos rubros de Gastos de Inversión: Fortalecimiento al Sistema de Planeación Departamental; Bolívar Primero Facilita el Acceso a la Educación Superior, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano; Atención a la Población Indígena: y Transferencia a la Universidad de Bellas Artes Ordenanza No. 18 de 2013, de donde se encuentra unos saldos de apropiación presupuestal libre de compromisos disponibles para trasladar y atender la actual necesidad de la Administración Central así : Innovación para el Desarrollo Sostenible; Herramientas de Planeación para la Sostenibilidad; Gestión Documental; Infraestructura Física para Todos; Derechos Humanos; Población en Situación de Discapacidad; y Infraestructura Física, Deportiva – Recreativa para la Formación de Deportistas de Alta Competividad.

Que mediante la Ordenanza No. 275 del 27 de Noviembre de 2019 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2020; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de $ 314.209.282.363,oo y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de $ 217.041.317.445,oo desagregado por Secretarías en el Decreto No. 490 del 26 de Diciembre de 2020.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L, 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento la suma de $ 314.209.282.363,oo y gastos de inversión en la suma de $ 217.041.317.445,oo.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 594 2020

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció:

" (…..) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones " establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las " modificaciones al presupuesto " como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

a) (…….)
b) (…….)
c) Los **movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento,** inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, **o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,** para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que con el presente traslado no se afecta el cumplimiento de las metas establecidas en la proyección de la Inversión conforme al Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023", tal como lo valida la Secretaría de Planeación con la firma del presente documento.

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 06 de Noviembre de 2020, la existencia de Apropiación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO : Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 3.364.866.871,oo),** de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 594 2020

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.4	Gastos de Inversión	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.01	Bolívar Si Avanza en Conservación Ambiental y Uso Disponible de su Territorio	
01.4.10.01.01	Herramientas de Planeación para la Sostenibilidad	1.530.400.000,oo
01.6	Gastos de Inversión	
01.6.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.6.10.01	Bolívar Con Institucionalidad al Servicio de la Ciudadanía	
01.6.10.01.02	Gestión Documental	400.000.000,oo
01.6.10.01.04	Infraestructura Física para Todos	680.292.272,oo
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.7	Gastos de Inversión	
02.7.13	Estampilla Pro-Desarrollo	
02.7.13.01	Bolívar Primero en Recreación y Deporte	
02.7.13.01.01	Infraestructura Física Deportiva – Recreativa para la Formación de Deportistas de Alta Competividad	424.174.599,oo
06	SECRETARIA DE PLANEACION	
06.6	Gastos de Inversión	
06.6.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
06.6.10.05	Bolívar Primero en Ciencia, Tecnología e Innovación	
06.6.10.05.04	Innovación para el Desarrollo Sostenible	30.000.000,oo
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.6	Gastos de Inversión	
09.6.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
09.6.10.05	Grupos Poblacionales	
09.6.10.05.01	Capítulo de Minorías Etnicas	
09.6.10.05.01.01	Fortalecimiento de los Procesos de la Población Negra, Afrocolombianas, Raizal, Palenquera, Indígena y Rom	
09.6.10.05.01.01.01	Derechos Humanos	200.000.000,oo
09.6.10.05.04	Capítulo Población en Situación de Discapacidad	
09.6.10.05.04.01	Población en Situación de Discapacidad	100.000.000,oo

ARTICULO SEGUNDO : Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 3.364.866.871,oo),** con la siguiente Distribución Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.7	Gastos de Inversión	
02.7.13	Estampilla Pro-Desarrollo	
02.7.13.02	Educación	

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 594 2020

"Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia"

02.7.13.02.01	Transferencia a la Universidad de Bellas Artes	424.174.599,oo
03	SECRETARIA DE EDUCACION	
03.6	Gastos de Inversión	
03.6.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
03.6.10.04	Formación para el Trabajo	
03.6.10.04.01	Bolívar Primero Facilita el Acceso a la Educación Superior, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	2.610.692.272,oo
06	SECRETARIA DE PLANEACION	
06.6	Gastos de Inversión	
06.6.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
06.6.10.07	Bolívar con Sistema Integral de Planificación Departamental	
06.6.10.07.01	Fortalecimiento al Sistema de Planeación Departamental	30.000.000,oo
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.6	Gastos de Inversión	
09.6.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
09.6.10.05	Grupos Poblacionales	
09.6.10.05.01	Capítulo de Minorías Étnicas	
09.6.10.05.01.01	Fortalecimiento de los Procesos de la Población Negra, Afrocolombianas, Raizal, Palenquera, Indígena y Rom	
09.6.10.05.01.01.02	Atención a Población Indígena	300.000.000,oo

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los 06 días de Noviembre 2020

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Gobernador (E) del Departamento

CARLOS POLANCO BENAVIDES
Secretaría de Hacienda

MERY LUZ DONADO GARCIA
Secretaria de Planeación

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto

Proyectado: ALFONSO BARBOZA LAMBRAÑO – P.E. Unidad Financiera de Presupuesto

Bolívar primero